

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 11908

Origen: Cámara Representantes - Dos Santos, Carlos

Análisis: Art. 1 - Los datos e informes requeridos por un legislador a los Ministros de Estado, a la Suprema Corte de Justicia, a la Corte Electoral, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y al Tribunal de Cuentas, serán contestados por los mismos dentro de un plazo de seis meses. En caso de no obtenerse una respuesta dentro de dicho término el legislador podrá solicitarlo por intermedio de la Cámara a que pertenezca, estándose a lo que ésta resuelva. Art. 2º - Todos los organismos públicos de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, los Gobiernos Departamentales, así como las personas públicas no estatales, tendrán un plazo máximo de treinta días para constestar los pedidos de datos e informes referidos a avisos, publicidad, campañas de difusión realizadas en forma directa o a través de auspicios o apoyo a actividades de terceros, y toda otra actividad de la misma naturaleza.

Título: PEDIDOS INFORMES. RESPUESTA. FIJACION. PLAZO.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
16-03-1999	CRR	3359/1999	PEDIDOS INFORMES. RESPUESTA. FIJACION. PLAZO.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN	CRR	3359/1999

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
16-03-1999	CRR	Extraordinaria . Sesión:7	Diario Nro.2800
22-02-2000	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.2859 - PDF -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	3359/1999	1327/0	PEDIDOS DE INFORMES. Fijación del plazo para contestarlos.